

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa, no antes de hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales aborrecen, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, recitándose de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN ESPAÑA.	Pesetas	EN EL EXTRANJERO.	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, de quince céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 1.º Marzo 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 977

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Félix Pérez Zafra, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que este Gobierno civil se han presentado dos peticiones de aprovechamiento de aguas del Río Genil, suscrita la primera por don Francisco A. de Nora y Atristain, vecino de Madrid y la segunda por don José Carrera Gallardo, vecino de Palenciana, que ambas solicitudes se relacionan con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 17 de Diciembre de 1919, en virtud de la Real orden del Ministerio de Fomento comunicada á este Gobierno por la Ilma. Dirección general de Obras públicas con fecha once de Septiembre último y los proyectos respectivos son los que se detallan en las siguientes notas:

Primera

Don Francisco A. de Nora y Atristain, vecino de Madrid, solicita la concesión

de aprovechamiento de un salto de agua en el río Genil ya citado, que utilizará como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica con destino á aplicación industrial.

La cantidad de agua que se pretende utilizar es de 20.000 litros por segundo siempre que los lleve el río, mediante la construcción de una presa de 5 metros de altura que está emplazada á 75 metros de agua abajo del arroyo de las Cañas y su coronación quedará á 10 metros por debajo de una cruz labrada en la roca de la margen izquierda. Del extremo izquierdo de la presa arranca un canal de conducción de unos 350 kilómetros con un túnel de medio kilómetro que termina en la casa de máquinas que se solicita, emplazada en terrenos de dominio público correspondientes á la ribera y cauce del río y en cuyo punto vuelven las aguas del mismo.

Todas las obras que se proyectan estarán empalizadas en el término municipal de Palenciana.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y de estribo de presa e igualmente la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la instalación de la casa de máquinas y para el espigón de defensa de la misma que se detalla en el proyecto.

Segunda

Don José Carrera Gallardo, solicita autorización para unificar y ampliar dos aprovechamientos hidro-eléctricos en el río Genil, llamados «La Galeota» y «Los Martine» de que es concesionario, reuniendo un salto efectivo de cuarenta metros para producir ocho mil caballos de fuerza que destinaria á la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales.

Para conseguir el objeto expresado se proyecta aprovechar la presa cuya construcción tiene autorizada para su salto de «La Galeota» en término municipal de Palenciana, para derivar hasta 20.000 litros de agua por segundo que desprós conducidos por un canal apoyado en la margen izquierda del río con una longitud de 6.873 metros divididos en secciones a cielo abierto y en tanel hasta un depósito distribuidor que tiene por objeto mantener constante el nivel de las aguas en el canal, mediante aliviadores de superficie y de fondo. De este depósito arrancarán cinco tomas de agua con sus respectivos tuberías forzas para los grupos electrógenos montados en la casa de máquinas que se emplazará en terrenos del peticionario en las inmediaciones de su finca llamada «Los Martine» en término municipal de Alameda (Málaga).

Las obras afectan á los términos municipales de Benamejil, Palenciana, Lucena y Alameda.

Se solicita la declaración de utilidad pública, la imposición de servidumbre de acueducto y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para el empalme y ejecución de las obras.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, en relación con el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial para que en el plazo de 30 días contados á partir de la publicación de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que sean pertinentes sobre las peticiones de referenci, quedando de manifiesto los proyectos durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas calle Madera Alta número, 5 duplicado.

Córdoba 26 de Febrero de 1920.—Félix Pérez.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 993

Determinándose en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898 que los Alcaldes y los Concejales serán responsables con sus bienes propios, de los descubiertos por Contingente provincial cuando distraigan los fondos recaudados o no acordasen á su debido tiempo los medios legales de recaudación se requiere á todos los Ayuntamientos deadores del tercer trimestre citado, que se consignen en el siguiente estado, por que subsanen en el término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en armonía con lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de Contabilidad de 11 de Octubre de 1898 y a cuyo fin, remitirán dentro del plazo expresado, certificación de la fecha en que fueron presentados los repartimientos en las oficinas provinciales así como la fecha de aprobación de cada uno de ellos, otra del estado en que se hallan los procedimientos de apremio contra los morosos y si se han cumplido los preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 con expresión del resultado de los mismos y de los que hubieren sido fallecidos y otra certificación detallada de todos los ingresos y pagos efectuados por los ya repetidos meses, en evitación de que incurran en las responsabilidades por omisión con que quedan conminados y se será exigida, en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción, previniéndose al mismo tiempo que, de

no remitir expresos documentos en el plazo citado se entenderá que desisten de hacer reclamación alguna y se procederá inmediatamente a la declaración de responsabilidad citada.

Córdoba 25 de Febrero de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Débito de los Ayuntamientos de esta provincia por el tercer trimestre de 1919 20, liquidados al 24 del corriente:

	Pesetas
Aguilar.....	10.117 14
Almodóvar.....	3.681 18
Baena.....	10.694 43
Balcazar.....	2.620 87
Carlota.....	2.794
Castro del Río.....	11.049 71
Doña Mencía.....	1.090 90
Encinas Reales.....	1.197 20
Fuente Objeona.....	5.339 59
Lucena.....	21.671 44
Montilla.....	9.749 05
Palma del Río.....	300
Pozoblanco.....	3.919 38
Priego.....	7.137 11
Santa Eufemia.....	325 93

Total..... 91.637 87

Córdoba 25 de Febrero de 1920.—El Presidente, Rafael Jiménez Amigo.

Comisión Mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Núm. 1.020

Vistos los certificados remitidos por distintos Ayuntamientos de esta provincia fijando el tipo del jornal regulador de los braceros de sus respectivos términos municipales, conforme a lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Enero de 1916; y resultando que el señalado por los pueblos de Montemayor, Luque y San Sebastián de los Ballesteros les ha estimado esta Comisión Mixta en justa desproporción por fijarse en 2 pesetas el de las dos primeras poblaciones de las citadas y en 6 el de la última; esta Corporación en sesión de 28 del pasado mes y haciendo uso de la facultad que le concede la mencionada R. O., acordó modificar el tipo del jornal regulador de los braceros en los términos municipales referido, en el sentido de señalar el de 250 pesetas a los pueblos de Montemayor y Luque y el de 375 al de San Sebastián de los Ballesteros.

Lo que en cumplimiento de lo también prevenido en la ya dicha R. O. de 20 de Enero de 1916, se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 3 de Marzo de 1920.—El Presidente A., Rafael Jiménez Amigo.—El Secretario, Filiberto López.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 982

Anuncios

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el si-

guiente nombramiento de Maestro interino:

D. Antonio Rodríguez Córdoba, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Pozoblanco.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 1.º de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 980

Vacante la Escuela nacional de niños de Pueblonuevo del Terrible, por jubilación de la Maestra que la servía, se anuncia para su provisión en concurso lo con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto del Magisterio aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 2 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Abogacía del Estado PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 911

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas correspondiente al presente trimestre, último del ejercicio corriente, y a más veinte y cinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago:

	Pesetas
Dos Torres.....	214 41
Villanueva de Córdoba.....	408 71
Añora.....	258 67
Alcaracejos.....	84 07
Palma del Río.....	18 11
Villaviciosa.....	65 20
Lucena.....	21 15
La Carlota.....	11 30
Fuente Objeona.....	168 48
Villanueva del Duque.....	28 09
Terrecampo.....	184 11
Montemayor.....	9 57
Villanueva del Rey.....	31 17
Objeo.....	35 32
Almadénilla.....	8 73
Fuente Palmers.....	25 10
Carcabuey.....	8 99
Bujalance.....	332 60
Espelso.....	5 54
Córdoba.....	494 77
Espiel.....	143 29
Montoro.....	173 19
Hornachuelos.....	143 59
Pedro Abad.....	10 07
Pozoblanco.....	301 79
La Rambla.....	16 51
La Victoria.....	18 70

	Pesetas
El Guijo.....	63 69
Conquista.....	2 81
Valsequillo.....	40 41
Almodóvar del Río.....	40 99
Bémez.....	175 69
Cañete de las Torres.....	116 24
Pedroche.....	98 33
Posadas.....	57 07
Fuente Tójar.....	5 68
Santaella.....	42 54
La Granjuela.....	12 03
Villa del Río.....	48 83
Luque.....	6 79
Zuheros.....	23 12
Fuente la Lancha.....	8 01
Monturque.....	5 86
Rute.....	13 16
Puente Genil.....	14 63
Doña Mencía.....	2 85
Priego.....	148 18
Fernán Núñez.....	9 03
El Viso.....	98 93
Cabra.....	26 15
Santa Eufemia.....	85 80
Montalbán.....	15 33
San Sebastián de los Ballesteros.....	9 10
Baena.....	18 92
Castro del Río.....	22 49
Adamo.....	20 86
Hinojosa de Duque.....	119 29
Benamejí.....	6 25
Balcazar.....	5 34
Aguilar.....	5 34
Iznajar.....	5 05
Báñez.....	24 68
Villafranca.....	9 42
Las cuatro villas del condado de Santa Eufemia.....	5 97

Córdoba 27 de Febrero de 1920.—El Abogado del Estado, Andrés Rollán.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 985

Edicto

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 75 del vigente Reglamento de la contribución industrial, se concede el plazo de cinco días, contados desde la publicación del presente, a los industriales de esta capital, que estén comprendidos en lo determinado por el artículo 79 del expresado Reglamento, manifiesten a esta Administración si desean constituir gremio, o en otro caso, acogerse al apartado 4.º del artículo 74.

Córdoba 1.º de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jiménez.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jerónimo Asensio Bonilla, Aparejador del servicio de Catastro urbano en la provincia de Almería, en solicitud de otra prórroga de un mes en el plazo posesorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha y a propuesta de esta Subsecretaría, se ha servido disponer se conceda al señor Asensio Bonilla la prórroga de un mes, a partir del 19 del corriente, para tomar posesión de su nuevo destino siendo ésta la última que puede

concedersele, sin derecho a abono de sueldo, según prescribe el artículo 1.º del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devoción del pendiente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1920.

P. D., ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio («Gaceta» 26 Febrero 1920).

AYUNTAMIENTOS

VALSEQUILLO

Núm. 944

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal por el próximo año de 1920 a 1921, que expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y a las reclamaciones que consideren oportunas.

Valsequillo 26 de Febrero de 1920.—Francisco Aranda.

LA VICTORIA

Núm. 970

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa formado por la respectiva Junta para el presente año de 1920 a 1921 queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

La Victoria 28 Febrero de 1920.—Manuel Merina.

Núm. 969

Hago saber: Que terminada la matrícula de esta villa formada para el corriente año de 1920 a 1921, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que durante dicho plazo los contribuyentes en caso de comprendidos pueda examinarla y hacer las reclamaciones que a su debido tiempo convenga.

La Victoria a 28 de Febrero de 1920.—Manuel Merina.

ENCINAS REALES

Núm. 973

Don Juan Ruiz Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado para el año de 1920 a 1921, la Junta pericial de mi presidencia, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 se expone al público expuesto documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se atiendan las reclamaciones y terminado el cual no será atendida ninguna de las que se formulen.

Encinas Reales 28 Febrero de 1920.—Juan Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 948

Don Juan Fuentes Mariscal, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de éste término municipal por el próximo año de 1920 a 1921 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bujalance a 28 de Febrero de 1920.—Juan Fuentes.

PUNTE GENIL

Núm. 946

Don Francisco del Castillo y Estrada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo remitido la oficina Central de la provincia a esta Alcaldía el borrador del padrón para la exacción de la contribución rústica del año económico de 1920 a 1921, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y durante dicho tiempo puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil a 28 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco del Castillo.—P. S. M., el Secretario, José F. G.

PEDROCHE

Núm. 1.024

Don Antonio Blasco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el reparto de la riqueza urbana de éste término municipal para el año próximo venidero de 1920 a 1921 queda de manifiesto al público por término de quince días contados desde el de la fecha a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 1.º de Marzo de 1920.—Antonio Blasco.

Núm. 1023

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial para el año entrante de 1920 a 1921 queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días contados desde el de la fecha, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y formularse sobre la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Pedroche a 1.º de Marzo de 1920.—A. Blasco.

VILLARALTO

Núm. 1022

Don Francisco López Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1920 a 21, quedan expuestos al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en expresados documentos puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villaralto 2 de Marzo de 1920.—Francisco López.

RUTE

Núm. 1005

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 28 de Febrero último el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1920 a 1921 formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante quince días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen.

Rute 2 de Marzo de 1920.—Manuel Mangas.

OBEJO

Núm. 1004

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1920 a 1921, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente a de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en ella hagan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 2 de Marzo de 1920.—Idefonso González.

BUJALANCE

Núm. 979

Don Ricardo de Latorre y Villalba, Primer teniente y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal con fecha veinte y ocho del mes anterior, se acordó declarar definitiva la lista de electores para Compromisarios en la de Senadores, que ha de regir en el año actual, tal como se formó por el Ayuntamiento el tres de Enero último, toda vez que durante el período de exposición al público no se ha formulado contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 1.º de Marzo de 1920.—Ricardo de Latorre.

MONTURQUE

Núm. 1.003

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal que ha de regir en el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Monturque 1.º de Marzo de 1920.—Joaquín Hornero.

OBEJO

Núm. 994

Don Idefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el reparto de la contribución urbana de esta villa para el año próximo de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los comprendidos en él hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Obejo a 1.º de Marzo de 1920.—Idefonso González.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 995

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados el repartimiento de la contribución urbana, matrículas de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de éste término, para el próximo ejercicio económico de 1920 a 1921 quedan expuestos los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y a ducirse las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 28 de Febrero de 1920.—Juan Blasco.

LA CARLOTA

Núm. 996

Don Mateo Clérico Real, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de éste término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, queda de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho período, relativas a errores aritméticos de conformidad con la vigente ley.

La Carlota 1.º de Marzo de 1920.—Mateo Clérico.

Núm. 997

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de éste término municipal para el próximo ejercicio de 1920 a 1921, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas durante dicho período.

La Carlota 1.º de Marzo de 1920.—Mateo Clérico.

GRANJUELA

Núm. 945

Don Edoardo Aranda Córdova, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza

rústica de éste término correspondiente al año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela a 26 Febrero de 1920.—Edoardo Aranda.

CORDOBA

Núm. 967

Aprobado por la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión de fecha 20 de Febrero próximo pasado, la cifra de consumo local de las siete especies que determina el artículo 14 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, respectivas al arbiolo sobre bebidas, alcohol y la perfumería a base de alcohol que han de ser objeto de aduana durante el próximo ejercicio de 1920 a 1921, o del corriente gremial si este fuese solicitado las que se refunden en las partidas siguientes:

En vinos naturales, los compuestos destinados a la bebida, chacolí, albar y demás frota, litros, 4.088.000.

En cervezas, litros, 865.000.

En alcoholes, aguardientes neutros y los compuestos destinados a la bebida y los licoreros, litros, 450.400.

Y en la perfumería a base de alcohol,

7.300.

Total, 4.910.700.

Siendo por tanto, la cifra de consumo gremial que ha fijado la Junta municipal de Asociados la de 4.910.700 litros, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de treinta días, para que durante dicho plazo, pueda ser impugnada y siete días después, todo de conformidad al apartado letra B. del artículo 17 de la Real disposición que antes se menciona.

Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—J. S. S. n. z.

MONTILLA

Núm. 978

Hago saber: Que terminado en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año económico de 1920 a 1921, queda expuesta al público por término de días contados desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan ser oídos de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Montilla 1.º de Marzo de 1920.—Miguel Márquez del Real.

JUZGADOS**MONTILLA**

Núm. 1.001

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de doscientas sesenta y nueve pesetas, propiedad del vecino de este pueblo Alonso Reina Blanco, sustraídas de una alhacena del cortijo Pozo Techado, en este término, donde las guardaba, desde el día cinco al trece del corriente mes, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las per-

zonas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.012

Don Salvador Márquez Urbano, Jefe de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Manuel Borón Caballero, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de esta villa, se ha iniciado en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca urbana:

Una casa en la calle Tejera, número diez, de esta población, que linda por la derecha entrando en ella con la calle Barlocero; izquierda con casa de Manuel Romero Pozo, y espalda con la de Félix Romero Pozo; mide de fachada diez metros y nueve de fondo; consta de dos cuerpos de pisos, conteniendo cocina, cocina, tres habitaciones, cuadro, pozo y corral; y no se le conocen gravámenes.

La adquirió hace más de un año por compra que de ella hizo Francisco Curca Mero, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Joaquín Gómez Ríos.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo castrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Febrero de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 938

Don Agustín Aranda y García de Castro, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), embargo y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo, el cargo y encargo procedan a la busca y ocupación de un safo de pimentón de veinte y tres kilos de peso, expedición 106 P. V. de A guaza, hurtado en la Estación férrea de esta ciudad, ignorándose la fecha; poniéndola caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Febrero de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Sánchez.

POSADAS

Núm. 1.017

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria meo y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que por el presente se ha denunciado, hurtado la noche del cua-

tro al cinco de Febrero último, de la Estación férrea de Palma del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 24 del año 1920.

Dado en Posadas a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario.

Reseña

Veinte kilogramos de arroz.

AGUILAR

Núm. 1.010

Don Agustín Romero Fastegueras, Jefe de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de las prendas que después se reseñarán, las cuales se hallaban en el huerto que existe en la huerta de las tres Cruces, en este término, de donde fueron hurtadas el día veinte y ocho de Febrero último; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en igual forma su adquisición.

Dado en Aguilar a dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las prendas

Tres sábanas de cama de matrimonio y dos más pequeñas de mantelinas; dos mudas de mujer y una de niño; dos de hombre; un trapo de esponja, blanco; una farda de almodón, con las iniciales C. R. y una sábana con la misma marca, en amarillo; una muda de niño, todo en buen estado.

TORRECAMPO

Núm. 954

Don Antonio Zúñiga Martínez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado Municipal se ha celebrado juicio de faltas en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto del Gajo contra Francisco Jurado García, cuyo juicio, por la no comparencia de dicho citado Francisco Jurado a pesar de estar citado en legal forma se ha tramitado en su rebeldía, citándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Torrecampo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Jefe municipal don Juan Sánchez López y de los Ayerutas en ejercicio don Antonio Márquez Alarcón y don Juan Romero Moyano, en sustitución de don Juan Alamillo Romero, habiendo visto el precedente juicio de faltas a guiso en este Juzgado contra Francisco Jurado García, vecino de Hinojo a del Duque, en virtud de denuncia de la Guardia civil por uso de armas sin licencia.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos hígante rebelde al denunciado Francisco Jurado García condenándole con la multa de diez pesetas en lo que afecta a la falta cometida y dos pesetas más por no haber comparecido al juicio ni justificado su imposibilidad, de conformidad a lo que preceptúa el artículo novecientos se-

venta y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la pérdida de suma ocupada, el pago de las costas del juicio y reintegro del papel invertido y caso de insolubilidad a la prisión subsidiaria correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará por ausencia y rebeldía del denunciado Francisco Jurado García, en los estrados del Juzgado en la forma prevenida por la ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Sánchez.—Antonio Márquez Alarcón.—Juan Romero.—Reducido.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Jurado García expido el presente, que firmo, visé y selé a el señor Jefe municipal en Torrecampo a veinte y siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Zúñiga.—V.º B.º el Jefe municipal, Juan Sánchez.

LA RAMBLA

Núm. 829

Don Antonio Martínez Jordán, Jefe de instrucción de este partido.

Por el presente meo y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los tenedores de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, propia de Rafael Zúñiga Expósito, vecino de Montemayor, robada en la noche del día diez del actual, de la casa número treinta y dos de la calle San Sebastián de dicha villa, y caso de ser habida la remitir a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, P. H. Pedro Jiménez.

Señas de la caballería

Barro sucio ciego, de catorce años, de 1.30 de estatura, con el hierro de la correa en el péñix agrícola V-16 nalga izquierda.

CÓRDOBA

Núm. 1000

Don Argel Avila Delgado, Jefe de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. Rey (q. D. g) exhorto y requiero y en el mismo meo encargo a todas las autoridades civiles, militares, administrativas y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres novillos y una novilla, sñojos, retintos, marca en las orejas con hoja de higuera, uno tuerto, hurtados el veinte y ocho de Diciembre último del cortijo El Chotón, propios de Fernando Miranda Sereno, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Argel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LORA DEL RÍO

Núm. 998

Don José Vázquez Gómez, Jefe de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente encargo a los agentes de policía judicial practicar las diligencias necesarias en averiguación de quienes sean tres sujetos desconocidos al pa-

recer jitanos que la noche del veinticuatro al veinte y cinco de Agosto último conducían unas caballerías por sitio llamado Soyo, término de Obispo Alto y al ser sorprendidos por los cinco e iguales villas Angel y Francisco Ruiz Mellado y José Ortiz Tapia, hicieron frente a ellos haciendo varios disparos dirigiéndose a la fuga dirigiendo a bandos las dos caballerías que el día anterior, hurtadas a don Antonio Quintana, vecino de Poebia de las Indias y caso de ser habidas procedan a detención de los mismos por iéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—José Vázquez Gómez.—Licenciado, José donado.

Señas

Un mulo castaño, de treinta meses raza española, alzada 1'44, con el hierro de la compañía El Péñix agrícola a nalga izquierda y letra S 10.

Otro mulo, castaño, de igual edad y el anterior, alzada 1'48, con el hierro que el anterior y con igual letra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes derecho, se cita a comparecer por los Jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala 6 dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 388 del Código de Justicia Militar y de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Marina, de cincuenta y cinco años, profesión periodista, con el número 705.

ROMERO, Antonio; de cincuenta y cinco años, grueso, mediana estatura, procesado por hurto; comparecerá el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 677

CHORRO CAMPOS, Angel; de cincuenta y cinco años, natural de Cruz del Castaño de estado soltero, profesión periodista, veintiseis años, tiene la boca torcida, letra baja, de gordo, afeitado, pelo negro, ojos castaños, domiciliado actualmente en Casas del Castañar, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Plasencia.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que no ban este periódico, dirijan sus comunicaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor Apartado de Correos núm. 1.—CÓRDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla